

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 4'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 192

Al cesar en el cargo de Delegado de la Sociedad General de Autores de España en esta provincia don Román García Sanz, y siendo nombrado para sustituirle don Antonio Domínguez Eutropia, ruego a todas las Autoridades provinciales y locales le presten el máximo apoyo en sus gestiones en defensa de la vigente Ley de Propiedad Intelectual y del Derecho de Autor.

Guadalajara 11 de Agosto de 1950. 1652

El Gobernador Civil interino,

Felipe Solano Antelo.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 29 de julio de 1950 por la que se define la harina del 84 por 100 de rendimiento.

Ilmo. Sr.: La posibilidad de llegar a un grado de extracción menor del que hasta ahora ha venido aplicándose en la molturación de los trigos destinados a panificación aconseja establecer la definición y características de las harinas que se obtengan.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la definición legal de harina de trigo, correspondiente al grado de extracción preciso para obtener un rendimiento del 84 por 100, así como su composición analítica, se precisarán en los términos siguientes:

Definición.—Deberá entenderse por harina de trigo del 84 por 100 de rendimiento el producto de la molturación de trigo (previa separación de impurezas en las operaciones de limpia y complementarias de las fábricas de harina) con el grado de extracción necesario para obtener el expresado producido de 84 por 100 sobre la base del trigo comercial.

Resultará suave al tacto, con «cuerpo»; de tonalidad blanco-amarillenta o gris clara; de olor y sabor agradable sin resabios de rancidez, moho, acidez, amargor, ni francamente dulce, y con mínima presencia de tegumentos de trigo, visibles tan sólo en forma de «puntitos» pardos diseminados.

Composición.—La citada harina deberá contener

como máximo el 15 por 100 de humedad; del 17 al 43 por 100 de gluten húmedo; de 6,5 a 14,5 por 100 de gluten seco; de 1 a 1,25 por 100 de cenizas (referidas a materia seca); menos de 0,3 por 100 de cenizas insolubles al ácido clorhídrico al 10 por 100 (referidas a materia seca); de 4 a 6 por 100 residuos sobre cedazo metálico número 120 (45 hilos por centímetro lineal, luz de malla 139 micras), recogido al extraer el gluten; menos del 1 por 100 de celulosa, y acidez no superior a 0,3 por 100 expresada en ácido láctico y referida a materia seca.

Esta composición de la harina del 84 por 100 de rendimiento se puede conseguir con los trigos comerciales cuyo contenido de impurezas no rebase el 5 por 100.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1950.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Guadalajara

CIRCULAR

El «Boletín Oficial» de la provincia número 37 de 28 de Marzo de 1950, publica la reglamentación de trabajo en las porterías de las fincas urbanas de Guadalajara, cuya reglamentación entró en vigor a partir del día 1.º de Abril del indicado año 1950.

La Orden del Ministerio de Justicia de fecha 25 de Octubre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» número 301 de 28 del mismo mes y año), considera al Servicio de Portería incluido en el párrafo 4.º del artículo 126 del texto articulado de la Ley de Arrendamientos Urbanos en vigor, a efectos de derrama de las diferencias experimentadas en el coste del mismo.

Dicha derrama tendrá lugar por cuotas mensuales e iguales entre todos los inquilinos de viviendas y arrendatarios de locales de negocio que en el inmueble existan, a razón de una cuota por cada vivienda o local alquilado, aún cuando varias de aquéllas o de éstos lo estuvieren a nombre de un solo inquilino o arrendatario.

Las viviendas o locales de negocio desalquilados deberán computarse por el arrendador a efectos de la

repercusión que autoriza, sin que la participación que a aquéllos corresponda pueda recaer sobre los cuartos o locales alquilados.

En su consecuencia, aquellos propietarios de fincas urbanas de esta capital que en las mismas tengan establecido el Servicio de Portería comprendido en la citada reglamentación, pueden aplicar la derrama de las diferencias en la forma antes indicada y con efectos de 1.º de Abril del año actual en que entró en vigor la repetida reglamentación.

Guadalajara 8 de Agosto de 1950.—El Presidente, Ramón Corrales. 1646

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara

ANUNCIO

Ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo se ha interpuesto recurso por el Procurador don Carlos de Luxán García, en nombre y representación de don Bernardo Rhodes Inés, contra resolución de la Excm. Diputación de esta capital de 27 de Julio último, acordando imponer al Médico de Guardia del Hospital provincial «Ortiz de Zárate» don Bernardo Rhodes Inés, la sanción de destitución en el cargo de Médico de Guardia, considerarle comprendido en la falta grave de abandono de servicio.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el pleito y quieran coadyuvar en él a la administración.

Guadalajara 11 de Agosto de 1950.—El Secretario, Manuel Gándara.—V.º B.º—El Presidente, José María Cortés. 1657

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

AVISO

En el «Boletín Oficial» número 88 correspondiente al día 25 de Julio, se publicaba una circular fijando el plazo para la distribución de cupos forzosos y remisión a esta Jefatura provincial. Como quiera que el plazo fijado finalizó el día 8 del presente mes, y son varios los pueblos que todavía no han remitido dicha distribución, se pone en conocimiento de los mismos, que si antes del día 20 del actual no han tenido entrada en estas oficinas, será propuesta a la Superioridad para que sean sancionados con todo rigor.

Se hace notar con particular interés, que las cantidades fijadas son inamovibles y por tanto la distribución nunca deberá ser inferior a las mismas, advirtiendo que en aquellos Municipios en que no se entregue la totalidad de los cupos se tomarán medidas que perjudicarán a los propios agricultores.

Guadalajara 12 de Agosto de 1950.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 1663

Caja de Recluta de Guadalajara núm. 47

CIRCULAR

CARTILLAS MILITARES

Se recuerda a los señores Alcaldes de los distintos Municipios de esta provincia que tengan mozos del reemplazo de 1950 y agregados al mismo de reemplazos anteriores que hayan verificado su ingreso en Caja en 1.º del mes actual, el más exacto cumplimiento de cuanto preceptúan los artículos 223, 225 y 228 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército,

remitiendo a esta Caja de Recluta acto seguido las actas correspondientes.

Al mismo tiempo, remitirán, una vez requisitadas las cartillas pertenecientes a los voluntarios del Ejército de Tierra, Guardias Civiles, Alumnos de las Academias Militares y Milicia Universitaria.

Guadalajara 2 de Agosto de 1950.—El Coronel Jefe, Antonio Monroy López. 1620

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

INSCRIPCIONES

ANUNCIO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mandayona, en nombre de los vecinos regantes de dicho pueblo, solicita la inscripción definitiva en los Registros Administrativos de Aguas Públicas creados por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, de un aprovechamiento del río Dulce, en aquel término municipal, con destino a riegos, que figura inscrito sin la característica del caudal y con la observación de que tiene carácter provisional hasta que por los Servicios Hidráulicos del Tajo se le fije el volumen de agua a que tiene derecho.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo quinto del artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, se hace público a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Mandayona (Guadalajara) o en estos Servicios Hidráulicos, sitos en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente.

Madrid, 17 de Julio de 1950.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón. 1636

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Expropiación de varias fincas afectadas por la construcción de las obras del embalse del Pantano de Entrepeñas.

Por Decreto de 12 de Marzo de 1942, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 28 del mismo mes y año, fueron declaradas de urgente ejecución las expresadas obras a los efectos de que le sea de aplicación el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las mismas previsto en la Ley de 7 de Octubre de 1939.

Practicadas las actuaciones preliminares, se ha señalado por la Dirección de estos Servicios la fecha del 30 del mes actual, a las doce horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, cuya relación se expresa a continuación:

Número de la finca, 791; nombres y apellidos del propietario, «Hidroeléctrica Española», S. A.; datos catastrales: polígono, 5; parcela, 4; paraje, «El Puente»; término municipal, Alocén.

Número de la finca, 792; nombres y apellidos del propietario, don Toribio Morales Pérez; datos catastrales: polígono, 5; parcela, 5; paraje, «El Puente»; término municipal, Alocén.

Dichas diligencias tendrán lugar en las fincas de referencia, por el orden antes expresado, sitas en el término municipal mencionado, debiendo advertir a los propietarios, así como a los representantes en quienes deleguen y autoridades municipales que por disposición legal hayan de concurrir al acto de referencia, que deberán personarse en dichas fincas en el día y hora

indicados y que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 4.º de la citada Ley.

Se hace constar, asimismo, para general conocimiento, que la Administración ha nombrado Perito a don José Antonio Gállego, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, significando a los propietarios que si han de concurrir al acto acompañados de Peritos habrán de comunicarlo con la debida anticipación, expresando sus nombres y circunstancias.

Madrid, 7 de Agosto de 1950.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón. 1643

Ayuntamientos

COGOLLUDO

Se convoca a los representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial a la sesión que tendrá lugar en el salón de actos de esta Corporación el día 28 del corriente mes, a las once de su mañana, para el examen y aprobación, en su caso, de las cuentas de la Administración de Justicia y Juzgado Comarcal de 1949 y proyectos de presupuesto para 1951.

Si no concurriese número suficiente de representantes, tendrá lugar la sesión en segunda convocatoria, el siguiente día 29, a la misma hora, cualquiera que sea el número de representantes que asista.

Cogolludo 9 de Agosto de 1950.—El Alcalde Presidente, Mariano Núñez. 1645
(Derechos de inserción, 22'50 pts.)

MORILLEJO

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando desde primero de Octubre próximo, se encuentra vacante la plaza de Practicante de asistencia particular de los vecinos de esta villa, dotada con el haber anual de diez mil ochocientas treinta pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Los que se crean aptos para desempeñar dicho cargo, presentarán sus instancias ante esta Alcaldía hasta el día quince de Septiembre próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Morillejo 10 de Agosto de 1950.—El Alcalde Presidente, Faustino del Amo. 1655
(Derechos de inserción, 19'50 pts.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Alcoroches, el proyecto de presupuesto municipal para el año 1951, por quince días.

Uceda, las cuentas municipales del año 1949, por quince días.

Navas de Jadraque, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

MADRID

= Edicto =

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, en los autos ejecutivos que se siguen a nombre de don Juan Rodríguez Bonín, contra don Emilio Motos Jiménez, sobre reclamación de trescientas cincuenta mil pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta en pública y tercera subasta y sin sujeción a tipo,

las fincas embargadas en dicho autos, y que son las siguientes:

Primera. Heredad o pastizal en el sitio llamado «Cuesta de la Rivera», del término de Chillarón del Rey, de veintisiete hectáreas cuarenta y dos áreas cincuenta y cinco centiáreas, que linda al Norte, camino del Modorrón; Este, propiedad de Vicente Rebollo; Sur, término de Pareja y varios vecinos de Chillarón, y Oeste, dicho camino de Modorrón.

Segunda. Heredad a pastizal en dicho término y sitio conocido por «Casa del Médico», de cabida ochenta y seis hectáreas cuarenta y tres áreas treinta y seis centiáreas; linda al Norte, camino del Pajarejo; Este, Ramón Colmenero Viejo; Sur, camino del Modorrón, y Oeste, Cipriano Millano.

Tercera. Heredad a pastizal en igual término y sitio llamado «El Portillo», de cabida cuarenta y seis hectáreas veintisiete áreas; linda al Norte, el camino de la Puente Vieja; Este, Alfonso Fernández; Sur, camino del Pajarejo, y Oeste, Dionisio Cañizares, Félix Higuera y otros vecinos.

Cuarta. Heredad a pastizal en el mismo término, sitio llamado «Cuesta de la Puente o Puente Vieja», de cabida diecinueve hectáreas noventa y cinco áreas veinticuatro centiáreas; linda Norte, carretera a Gárgoles y el río Tajo; Este, Paula Echevarría y otros; Sur, el camino de la Puente Vieja, y Oeste, Vicente Cañas y otros vecinos.

Quinta. Tierra a pastizal en término de Pareja y sitio llamado «El Batán», de cabida setenta y seis hectáreas dieciocho áreas noventa y cinco centiáreas; linda Norte, los términos de Alocén y Chillarón; Este, herederos de Juan Vela y otros vecinos; Sur, río Tajo, Dionisio Palomar y otros, y Oeste, el término de Alocén.

Para cuya subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; y en el de igual clase de Sacedón, se ha señalado el día veintiséis de Septiembre próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Las expresadas fincas salen a subasta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de las cantidades de ochenta y un mil pesetas, doscientas cincuenta y ocho mil pesetas, ciento treinta y ocho mil pesetas, cincuenta y siete mil pesetas y doscientas veintiocho mil pesetas, que sirvieron de tipo para la segunda subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y pudiéndose hacer postura por cada una de las fincas.

Segunda. La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, tres de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Firma ilegible.—El Secretario, Pedro Pérez. 1632
(Derechos de inserción, 114'00 pts.)

Juzgados Comarcales

BRIHUEGA

Edicto

Don Rafael Luis Gómez Carrasco, Juez Comarcal de Brihuega y su comarca.

Hago saber: Que para hacer pago a don Emilio Falcón Bermejo, vecino de Budia, de la suma de dos mil

ochocientas pesetas, más intereses legales, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, a que fueron condenados don Rufino de la Iglesia Ventura y don Francisco Otero Rodríguez, vecinos de Colmenar del Arroyo y Madrid, respectivamente, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes embarcados a dichos deudores, y son los siguientes:

Clase madera, alamo negro, en rollo.
Cantidad de catorce a quince metros cúbicos.
Total valor, seis mil pesetas.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado Comarcal, el día 25 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, y a la misma hora en el Juzgado de Paz de Budia; debiendo advertir que, para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente sobre la Mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicha tasación; no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes del valor de los bienes que se subastan.

Dado en Brihuega a 2 de Agosto de 1950.—Rafael Luis Gómez.—El Secretario, Luis Sanz. 1641
(Derechos de inserción, 40'50 ptas.)

BRIHUEGA

Edicto

Por proveído de 26 del actual, dictado por el señor Juez Comarcal don Rafael Luis Gómez Carrasco, se ha acordado tenga lugar la celebración del juicio de faltas número 7 del año 1950, por lesiones, contra Alberto Molina Vicho, el día 26 de Agosto próximo, a las once treinta de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal.

En su virtud, por el presente se cita al expresado Alberto Molina Vicho, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que como denunciado comparezca en el día y hora antes expresado, pudiendo asistir con los medios de prueba que intente valerse a justificar su derecho; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, declarándolo rebelde, según previene el artículo 971 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Brihuega 31 de Julio de 1950.—El Juez Comarcal, Rafael Luis Gómez.—El Secretario, Luis Sanz. 1635

HERMANDAD SINDICAL DE ESPLEGARES

Estando terminado el reparto para satisfacer el aprovechamiento de pastos y rastrojeras a aquellas personas que sean propietarias de fincas rústicas que estén sitas en este término municipal, se anuncia por medio del presente, previa inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que en el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que aparezca insertado este escrito en dicho periódico oficial, comparezcan ante la Hermandad Sindical y sean portadores de los respectivos documentos justificativos del derecho que les asista a dicha cobranza; pues pasados dichos días sin que hayan comparecido, se presumirá renuncian a los mismos, y se entenderá los dejan a beneficio de esta Hermandad.

Esplegares 7 de Agosto de 1950.—El Presidente, Antonio Sotoca. 1651
(Derechos de inserción, 25'50 ptas.)

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de derechos reales, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

CIFUENTES

Félix Vicente Sastre.

ANUNCIO

Se ofrece maestro herrero y herrador, de 26 años de edad, casado, con aptitudes para el trabajo para pueblos de esta provincia, tanto como maestro herrero como herrador.

Para informes, dirigirse al señor Alcalde de esta villa.

Morillejo 10 de Agosto de 1950.—El Alcalde, Faustino del Amo. 3-1

Administración del «Boletín Oficial»

AVISO

Siendo varios los suscriptores que hasta la fecha no han abonado el importe de la suscripción correspondiente al año actual de 1950, se les recuerda la obligación que tienen de efectuar el pago de 70'15 pesetas en el más breve plazo posible; advirtiéndose que, en caso de no verificarlo, será exigida su exacción por la vía de apremio, como incursos en el artículo 14 de la Ordenanza.

La Administración.